



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ORTODONCIA, ORTOPEdia E IMPLANTOLOGIA, S.C., REPRESENTADA POR C.D.O. RAÚL CERECEDO ANAYA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO LA "UTT" Y "COOI" RESPECTIVAMENTE Y EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara la "UTT" por conducto de su representante, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica De Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.

I.2 En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Lic. Tito Dorantes Castillo, es el representante legal de "LA UTT" y, cuenta con las facultades que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de julio de 2025, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Convenio, con las facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Tiene como objeto: Desarrollar e impartir Programas Educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un



marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

**I.4** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal De Contribuyentes UTT9507201E7.

**II.** Declara "COOI" por conducto de su representante legal, que:

**II.1** Es una Sociedad Civil, Constituida conforme a las leyes de la república mexicana, lo cual se acredita mediante Escritura Pública No. 12,033, de fecha 12 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público 01 de la ciudad de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio. Es una Institución Educativa de nivel superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir al desarrollo regional, mediante la formación de recursos humanos calificados.

**II.2.** El C.D.O. Raúl Cerecedo Anaya, en su carácter de Administrador Único, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 12,033, de fecha 12 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público 01 de la ciudad de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, tiene la personalidad y capacidad jurídica para suscribir acuerdos y convenios de conformidad con la normatividad establecida, en representación del "COOI".

**II.3.** Tiene por objeto, entre otras: Capacitar a cirujanos dentistas en diferentes especialidades dentales, como ortodoncia, ortopedia, dento-facial, implantología, Licenciatura en Odontología y todas las que se relacionen con ella. Para cumplir con los fines que le señala el acuerdo de creación de establecer un plantel de su sistema educativo en Pachuca de Soto Hidalgo, Institución Educativa en la que se preparan y capacitan profesionales, de acuerdo a las necesidades del aparato productivo regional, por lo que en dicho centro educativo se imparte la Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar.

**II.4.** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Chapultepec No.111, Colonia Cubitos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**III.** Declaran "LAS PARTES", que:




**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración es la conjunción de esfuerzos interinstitucionales establecer las bases y mecanismos de colaboración, para llevar a cabo acciones conjuntas propicias al desarrollo de proyectos, trabajos que promuevan la educación, el desarrollo tecnológico con el fin de que coadyuven al fortalecimiento de capacidades institucionales, identificando áreas de oportunidad y cooperación mediante los cuales "**LA UTT**" y "**EL COOI**", coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus reglamentos, disposiciones y demás normatividad aplicable, para orientar las necesidades de los Programas Educativos en salud que oferta "**LA UTT**", Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Terapia Física, Licenciatura en Médico Cirujano y Partero y Licenciatura Salud Reproductiva y Partería.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 
- a) "**LA UTT**", colabora en el caso de fisioterapia, capacitación e interconsulta y seguimiento de los avances en los casos necesarios en clínica de COOI, con investigación, aplicación, seguimiento, en su caso, de los proyectos en Enfermería, Terapia Física, Médico Cirujano y Partero y Salud Reproductiva y Partería.
  - b) "**EL COOI**" colabora con el diagnóstico, aplicación, seguimiento de los proyectos aplicados a la práctica clínica de las Licenciaturas en Enfermería, Terapia Física, Médico Cirujano y Partero y Salud Reproductiva y Partería.
  - c) "**LAS PARTES**" destinarán a personal para el diseño y planeación de los proyectos, trabajos y desarrollo tecnológico.

Así mismo, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades, las cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

- d) Coordinar a la comunidad universitaria de "**LA UTT**" para desarrollar las acciones conducentes, con la finalidad de establecer una mayor vinculación en el desarrollo de sus actividades.



- e) Plantear objetivos concretos y materializarse en acciones de continuidad, beneficiando a la comunidad estudiantil de los programas educativos mencionados.
- f) Aplicar y respetar todas las normas y medidas en materia de seguridad e higiene de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia de salud.
- g) Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos, que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES" y que, de ser aprobados por estas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables de seguimiento para el debido cumplimiento al contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración a:

Por "LA UPP": Mtra. María Elena Hernández Briones, Secretaria Académica.

Por "EL COOI": Dr. Raúl Cerecedo Anaya, Director del Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.

Los responsables de seguimiento deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" podrán designar nuevos responsables de seguimiento, para lo cual sólo bastará notificar a las otras por escrito; en caso de cambios de personal, quien ocupe el cargo que corresponde a los responsables de seguimiento asumirá dicha responsabilidad, lo que deberá ser notificado a la otra parte firmante.



**QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los Programas o Proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "UTT", ni "COOI", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el "COOI" y la "UTT" por lo que, "LAS PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios profesionales.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento a efecto de que la misma conserve dicho carácter de confidencial, salvo en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio serán observadas de tiempo indefinido y surtirán efectos aun y cuando concluyera la relación contractual entre "LAS PARTES".

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que el producto del objeto del presente Convenio, así como su difusión, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.



Así mismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal que haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "**UTT**" y "**COOI**" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que la "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

También las partes convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor, respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de "**LAS PARTES**" en cada Programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en estricto apego a la Ley en la materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

**NOVENA: VIGENCIA.** "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será por tres años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presentado por alguna de "**LAS PARTES**" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales, serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial



del presente Convenio, debido a la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, deberán someterse a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con sede en la ciudad de Pachuca de Soto y que en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para "LAS PARTES", dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Y LOGOTIPOS.**

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre "LAS PARTES", toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que "LAS PARTES" no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

**DÉCIMA SEXTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS.**

Este Convenio no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.



"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

"LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en sus respectivos Códigos de Ética y/o Códigos de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, prueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tulancingo de Bravo. Estado de Hidalgo, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR LA "UTT"

\_\_\_\_\_  
LIC. TITO DORANTES CASTILLO  
RECTOR

POR "COOI"

\_\_\_\_\_  
C.D.O. RAÚL CERECEDO ANAYA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

ESTA ES LA HOJA 8 (OCHO) Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO "UTT" Y EL COLEGIO DE ORTODONCIA, ORTOPEDIA E IMPLANTOLOGIA, S.C., "COOI" EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.